Respuesta a solicitudes de limitación a MIPYMES

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 017 de 2024

OBJETO: **EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) Y HOSPEDAJE QUE REQUIERA LA FUERZA PUBLICA DURANTE LAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES SAMPEDRINAS EN MUNICIPIO DE SALADOBLANCO –HUILA**

SOLICITUDES DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

Se recibieron dos limitaciones Mipyme:
1-Mipyme municipal

-**SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES HCS S.A.S** representado legalmente por LAURA SOFIA NINCO TOVAR, identificado con cedula de ciudadanía No 1.003.865.376 de Neiva

-SANDRA MILENA BECERRA GALINDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.572.125 expedida en Saladoblanco, propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA MILENA.

Respuesta: La Administración, luego de analizar las solicitudes a limitación MIPYME presentadas, resuelve según lo indicado en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 DE 2021, indica:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme . Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,*

deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del

Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En consideración a lo expuesto, se encuentra que dentro del término establecido en el cronograma se ha presentado **Dos (2) solicitudes de limitación municipal del proceso a MIPYMES relacionadas de la siguiente manera:**

1. **SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES HCS S.A.S** representado legalmente por Laura Sofia Ninco Tovar, identificado con cedula de ciudadanía No 1.003.865.376 de Neiva

ITEM	SI	NO	N.A.	RESULTADO
1. Solicitud de limitación MiPymes: Deberá estar firmada por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica.	**X**			**CUMPLE:** El proponente anexa solicitud debidamente firmada por el Representante legal.
2. Certificado expedido el contador, si está obligado a tenerlo: El documento deberá estar debidamente firmado.	**X**			**CUMPLE:** El proponente anexa solicitud debidamente suscrita por el contador **Jhon Jairo Ortiz Molina** CC 1.084.897.923 OPORAPA -Huila, adjunta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional N°255959-T y certificado de la junta central de contadores Vigente.
3.Certificado de Existencia y Representación Legal:	**X**			**CUMPLE:** Anexa certificado existencia y representación legal el cual se encuentra expedido por

				la Cámara de Comercio del Huila, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario. Así mismo, se puede verificar que el objeto social de la empresa guarda relación con el objeto a contratar y con domicilio en Saladoblanco – Huila.
RESULTADO VERIFICACION	**CUMPLE**			

2 SANDRA MILENA BECERRA GALINDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.572.125 expedida en Saladoblanco, propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA MILENA.

ITEM	SI	NO	N.A.	RESULTADO
1. **Solicitud de limitación MiPymes:** Deberá estar firmada por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica.	**X**			**CUMPLE:** El proponente anexa solicitud debidamente firmada por el Representante legal.
2. Certificado expedido el contador, si está obligado a tenerlo: El documento deberá estar debidamente firmado.	**X**			**CUMPLE:** El proponente anexa solicitud debidamente suscrita por la contadora **Jhon Jairo Ortiz Molina** CC 1.084.897.923 OPORAPA -Huila, adjunta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional N°255959-T y certificado de la junta central de contadores Vigente.
3.Certificado de Existencia y Representación Legal:		**x**		**NO CUMPLE:** Anexa certificado de matrícula mercantil el cual se encuentra expedido por la Cámara de Comercio del Huila, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario, cuenta con domicilio en Saladoblanco – Huila.Así mismo, se puede verificar que **NO** cuenta con una de las actividades económicas.

RESULTADO VERIFICACION	**NO CUMPLE**

Se encuentra que dentro del término establecido en el cronograma se ha presentado **Dos (2) solicitudes de limitación municipal del proceso a MIPYMES relacionadas de la siguiente manera:**

Conclusión

Teniendo en cuenta que una (1) de las solicitudes presentadas para la limitación Mipyme municipal no cumple con los requisitos establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 DE 2021, la entidad no accede a la solicitud elevada.

Firma,

(ORIGINAL FIRMADO)
EDGAR JAVIER BAMBAGÜE BARRIOS
Alcalde Municipal